

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de abril de 2017.

VISTO el expediente nro. 699/17, iniciado por la Secretaria de Desarrollo Social, referente módulos habitacionales de emergencia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaria de Desarrollo Social solicita la adquisición de materiales para la construcción de diez módulos habitacionales de emergencia;

Que asimismo se indica la cantidad, características y presupuestos del material a adquirir, por parte de la Secretaría de Obras y Planeamiento;

Que a fs. 7/8 Contaduría Municipal informa partida presupuestaria;

Que a fs. 9 la Secretaria de Hacienda sugiere que se deberá realizar el llamado a licitación privada, y además informa partida presupuestaria a la que se imputara el gasto;

Que a fs. 10/12 obra pliego de bases y condiciones para el llamado a licitación privada N° 6/17 y a fs. 13/16 obra pliego de bases y condiciones legales generales;

Que a fs. 17 la Jefa de Compras informa monto de presupuesto oficial: \$ 454.715,00, fecha de apertura: 25/04/17, hora 10 en el Palacio Municipal.-

Que a fs. 18 obra dictamen de Asuntos Legales recomendando dictar el acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Llámese a Licitación Privada N° 6/17 para la adquisición de materiales para la construcción de diez módulos habitacionales de emergencia.

**ARTICULO 2°.** El Presupuesto oficial es de \$ 454.715,00.- (pesos cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos quince).

**ARTICULO 3°.** El pliego se podrá adquirir hasta 2 días antes del acto de apertura en la Oficina de Contrataciones Municipal.

**ARTICULO 4°.** Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 25 de abril de 2017 a las 10 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

**ARTICULO 5°.** El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 - Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de

financiamiento 132 fondos de origen provincial (fondo de soja) – Partida 2.7.0.0 Bienes de consumo – productos metálicos.

**ARTICULO 6º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 7º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 458/17.**